

CÓDIGO DE ÉTICA

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con Acuerdo del 5 de febrero de 2025 emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a su disposición el Código de Ética, el cual establece las directrices que esta concesionaria debe seguir mediante criterios éticos para el tratamiento de la información y los contenidos que se presentan.

Este documento es una herramienta útil para las audiencias, reconociendo que la participación activa de estas últimas es clave para el éxito en la práctica diaria del trabajo realizado. Asimismo, presenta una serie de pautas y recomendaciones, cuya finalidad es orientar hacia la máxima calidad de los profesionales, que laboran aquí; y brindar a nuestros clientes un servicio con contenido de calidad, que propicie una comunicación para el desarrollo.

Se proporcionan bases sobre las que debe girar el contenido de cada una de las producciones, bajo el respeto al derecho a la información y libertad de expresión de cada persona.

En tal sentido, es importante ofrecer un adecuado tratamiento mediático de todas y cada una de las producciones, lo que implica una administración adecuada de aspectos fundamentales del proceso: El manejo del contenido, el manejo de patrocinios, la promoción de los espacios y la entrega del material para su transmisión.

CÓDIGO DE ÉTICA

INDICE

- 1.- OBJETIVO
- 2.- DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS.
- 3.- MISIÓN.
- 4.- VISIÓN.
- 5.- VALORES.
- 6.- IDENTIDAD.
- 7.- MECANISMOS PARA GENERAR QUE LA ACTUACIÓN DEL DEFENSOR SEA INDEPENDIENTE E IMPARCIAL.
- 8.- DIRECTRICES PARA EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS DERECHOS.
- 9.- PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA VERACIDAD Y OPORTUNIDAD DE INFORMACIÓN.
- 10.- LINEAMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN.

CÓDIGO DE ÉTICA

1.- OBJETIVO

El presente Código de Ética tiene como objetivo el de establecer los principios, objetivos, valores, deberes y obligaciones con la Sociedad, que deben de regir el actuar del Concesionario y de los Programadores, mediante comportamientos responsables.

Se incorporan determinados lineamientos con el fin de prevenir comportamientos de los que se pueda derivar algún tipo de daño a la Sociedad, principios y preceptos a los que deben sujetarse las transmisiones en términos del marco jurídico aplicable, tales como la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, entre otras, mismas que establecen pautas específicas que debe contener la programación.

El Código de Ética pretende informar al público en general la misión y los valores, la forma y los procedimientos que lleva a cabo el concesionario para promover el respeto a los derechos concedidos a la audiencia, así como los principios rectores que se compromete a respetar ante la audiencia y siendo que es un deber del concesionario el fomentar una responsabilidad en la difusión de la información y opinión.

2. DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

Derechos de las Audiencias de Radiodifusión y del Servicio de Televisión y/o Audio Restringidos:

Artículo 256. El servicio público de radiodifusión de interés general deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias, para lo cual, a través de sus transmisiones brindará los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución. Son derechos de las audiencias:

- I. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;
- II. Recibir programación oportuna que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
- IV. Que los concesionarios se abstengan de transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa. Se entenderá que se transmite publicidad o propaganda como información periodística o noticiosa, cuando un concesionario inserta dentro de su programación informativa un análisis o comentario editorial cuyo tiempo de transmisión ha sido contratado por un anunciante, sin que tal circunstancia se haga del conocimiento de la audiencia. En su Código de Ética, los concesionarios señalarán los elementos y prácticas que observarán para prevenir y evitar incurrir en la prohibición a que se refiere esta fracción;

CÓDIGO DE ÉTICA

- V. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;
- VI. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;
- VII. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios;
- VIII. En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- IX. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación, y
- X. Los demás que se establezcan en otras leyes, exclusivamente.

Derecho de las Audiencias Infantiles:

1. Recibir programación que propicie la integración familiar.
2. Recibir programación que propicie el desarrollo armónico de la niñez.
3. Recibir programación que difunda los valores artísticos, históricos y culturales.
4. Recibir programación que afirme nuestra unidad nacional.
5. Recibir programación que propicie la igualdad entre géneros.
6. Recibir programación que divulgue el conocimiento científico y técnico.
7. Recibir información que haga uso correcto del lenguaje.
8. Derecho a bloquear canales y programas de la Tv restringida.
9. Derecho a contar con programación radiodifundida dirigida a la niñez que atienda los siguientes principios:
 - a) Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
 - b) Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;
 - c) Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
 - d) Informar y orientar sobre los derechos de la infancia;
 - e) Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;
 - f) Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;

CÓDIGO DE ÉTICA

- g) Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;
- h) Fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad;
- i) Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;
- j) Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;
- k) Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;
- l) Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;

Derecho de las audiencias con discapacidad:

Artículo 258. Además de los derechos previstos en esta Ley y con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidades, las audiencias con discapacidad gozarán de los siguientes derechos:

I. Contar con servicios de subtitulaje, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional;

Lo anterior será sin perjuicio de la observancia de lo dispuesto para los Concesionarios del Servicio de Radiodifusión señalados en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", y los Lineamientos Generales de Accesibilidad al Servicio de Televisión Radiodifundida, quienes deberán continuar dando cumplimiento a sus obligaciones en virtud de dichas disposiciones.

II. A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;

III. A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, sin que estos representen una carga desproporcionada o indebida a los concesionarios y los programadores, y

IV. Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de los concesionarios en formatos accesibles para personas con discapacidad.

3.- MISIÓN. Garantizar el acceso a la información, la cultura y disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado; y promover la educación, la salud, la práctica del deporte y brindar opciones de entretenimiento sano a las audiencias, sin distinciones políticas, sociales, culturales o étnicas.

CÓDIGO DE ÉTICA

4.- VISIÓN. Ser instrumento para la construcción del tejido social, la promoción de la cultura, los valores, la salud y el desarrollo humano a través de contenidos formativos y útiles, que respeten los derechos humanos y la dignidad humana.

5.- VALORES. El trabajo en equipo es eje de nuestra filosofía que, aunada a nuestro compromiso, respeto y responsabilidad con la sociedad, para consolidarnos en la industria de las Telecomunicaciones y superar las expectativas tanto de las audiencias, clientes, como de nuestros colaboradores y accionistas.

a) Trabajo en equipo. Será la integración armónica de las habilidades, destrezas, estrategias, competencias, procedimientos y métodos desarrollados por nuestro personal para cumplir con determinados objetivos.

b) Compromiso. Estamos conscientes de la importancia de alcanzar los objetivos a través del cumplimiento de las obligaciones que posee en su calidad de concesionario.

c) Respeto. Nos comprometemos a reconocer, aceptar, apreciar y valorar los derechos concedidos a la audiencia, por lo que implementará mecanismos que permitan controlar, vigilar y salvaguardar el respeto hacia ellos, a fin de evitar una transgresión a sus derechos.

d) Responsabilidad. Cumplir con los términos y condiciones, respetando en todo momento los derechos de la audiencia, a través de una respuesta adecuada, ya que el concesionario responderá a las acciones u omisiones en su labor diaria.

6.- IDENTIDAD. Nos define la diversidad de contenidos que ofrecemos a las audiencias, nuestra programación tienen como características principales ser de entretenimiento en general y de interés especial en tópicos deportivos, culturales, sociales, informativos, que incluye programación especial para la población infantil; así mismo para lograr la integración social y familiar de la audiencia, cuya identidad reflejan plenamente nuestra misión, visión y valores.

7.- MECANISMOS PARA GENERAR QUE LA ACTUACIÓN DEL DEFENSOR SEA INDEPENDIENTE E IMPARCIAL.

La audiencia podrá mediante escrito entregado físicamente en las oficinas del canal y/o por vía electrónica, a través de la página <https://www.rgt5manantiales.com> presentar sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones sobre los contenidos y la programación, deberá ser por escrito, ya sea física o electrónicamente, dentro del plazo de 7 días hábiles posteriores a la emisión del programa materia el escrito, señalando lo siguiente:

- 1.- Nombre completo o denominación social;
- 2.- Domicilio y correo electrónico;
- 3.- Teléfono;
- 4.- Nombre, horario y/o referencia clara del contenido de audio o audiovisual materia del escrito;
- 5.- Las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones que correspondan, y
- 7.- En su caso, las pruebas que considere pertinentes.

Los datos personales presentados a la Defensoría de Audiencias serán tratados de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

8.- DIRECTRICES PARA EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS DERECHOS.

Respetamos los derechos humanos y el interés superior de la niñez, además de que prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, de género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opinión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, respetamos los horarios de la programación, información, nombre del programa, fecha y horario en que se transmitirá; sin embargo, se aclara que cualquier cambio a esta, se hace del conocimiento de la audiencia con oportunidad.

Por otra parte, respetamos el derecho de réplica, ya que aquellas solicitudes que se reciban por la audiencia, serán tramitadas de conformidad a la Ley Reglamentaria del artículo 6°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica, por lo que se pone a disposición del público en general, en el portal de internet del concesionario aquellos datos de contacto, como son: domicilio, teléfono y correo electrónico.

9.- PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA VERACIDAD Y OPORTUNIDAD DE INFORMACIÓN.

Se garantiza la veracidad y oportunidad de la información con base al profesionalismo y confiabilidad de las principales y más prestigiosas fuentes noticiosas nacionales e internacionales, reconocidas universalmente como las de mayor credibilidad, honestidad, objetividad, ética y prestigio nacional e internacional.

10.- LINEAMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN.

Se dará especial atención y cuidado a las audiencias infantiles, mediante la inclusión de contenidos aptos para ellos, que al mismo tiempo cumplan con el objetivo de entretenimiento y diversión, también tenga contenidos de formación que coadyuven con los padres de familia y escuelas en su educación.

No se hace discriminación alguna, los que estarán sujetos en sus contenidos y líneas editoriales noticiosas a la veracidad y objetividad, sin discriminación y con igualdad de género, respetando de manera especial y particular los intereses de la niñez